ADENDA N°. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-022-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META".

El Municipio de Cumaral, se permite expedir la siguiente adenda en el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-022-2023 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que el día nueve (09) de agosto de 2023 a las 03:10 pm, se publicó a través de la plataforma SECOP II la invitación publica dentro del proceso de selección MC-022-2023

Que, el diez (10) de agosto de 2023 a las 03:10 pm, venció el plazo para recepción de observaciones.

Que, en el término de recepción de observaciones, la persona jurídica ACCOMMODARTE S.A.S como interesado, allego la siguiente observación:

> "De acuerdo a la Invitación Pública del proceso MC-022-2023, me permito realizar la siguiente observación a los REQUISITOS TÉCNICOS 3.2:
> Numeral 3.2.1. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA
> literal 3.2.6 DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS:
>
> A. Capacidad operativa: El proponente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, certificará que cuenta con la capacidad suficiente y recursos financieros para contratar el objeto del presente objeto contractual.
> B. El oferente deberá tener la Resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte."

Que, le municipio de Cumaral una vez analizada la observación procedió a resolver lo siguiente

> "En atención a su observación en términos del cronograma presentada, el Municipio de Cumaral, le indica que lo que respecta al requisito técnico adicional denominado "CAPACIDAD OPERATIVA" y "RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL" señalado en el numeral 3.2.6 literal A y B respectivamente, de la invitación publica, los mismos se encuentran regulados por el decreto 1079 de 2015 Sector Transporte "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", modificado por Decreto 478 de 2021. Así, los decretos señalados tienen como destinatarios a las empresas de transporte sujetas de regulación por parte del Ministerio de Transporte, y no a otro tipo de empresas como las que prestan servicios de apoyo logístico requeridas en el proceso de selección de Mínima Cuantía que nos ocupa, por lo tanto, imponer a estas requisitos especiales propios de las empresas

que prestan Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, iría en detrimento del principio de libre concurrencia de oferentes.

Por lo señalado, el Municipio de Cumaral ACEPTA la observación en términos propuesta y procederá a través de expedición de adenda modificatoria a acoger íntegramente la solicitud."

Que, en virtud de lo expuesto, el Municipio de Cumaral, acepta la Observación presentada por el interesado, y en efecto, procede a suprimir el requisito técnico señalado en el numeral 3.2.6 literal A y B de la invitación Publica MC-022-2023. Como consecuencia procederá a modificar en ese sentido el estudio previo y la invitación publica.

Expedida en Cumaral - Meta, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

(original firmado)
Lic. ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Albeiro Rojas Ahumada	Sandra Milena Linares López	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Abogado CPS Sec. Gobierno	Secretaria de Gobierno	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
FIRMA	(original firmado)	(original firmado)	(original firmado)